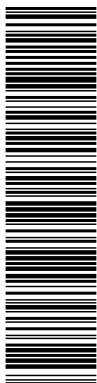


DOCUMENTO *SS_Documento solicitado (con firma): 13.- EDICTO-aprobación inicial de la Ordenanza de concesión del servicio de teleasistencia	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PZFRA-7WFUX-D1Y0B</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 23/10/2023 14:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/10/2023 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964642 PZFRA-7WFUX-D1Y0B 8447A1627C6903F3A8A6FAA6E6CA19B7076B9D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=5&titoma=1&opc\\_id=10027&opc\\_id=10027](https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&titoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027)



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon

### EDICTO

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión del servicio de teleasistencia  
En la sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2023, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión del servicio de teleasistencia.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se abre un trámite de información pública por un plazo de **treinta (30) días**, a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que se puedan presentar sugerencias y alegaciones.

El texto de la Ordenanza aprobado inicialmente podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es/portal-de-transparencia>) y en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada con el texto aprobado inicialmente.

La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión del servicio de teleasistencia es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Odon, en la fecha que consta en la huella de firma digital

El Secretario General  
(Firma digital)  
Manuel Paz Taboada

